

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 10/05/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COSMOSTRANS SAS
Carrera 21 No.65 -37
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500416551

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14135 de 26/04/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Janu C. Merdon B.

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt Propagata I viscomo de Pondos y Transporte

The second spot

ALIC OL

TOTALE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR

The second second representation of the second seco

entre de la composition del la composition de la

Some la comparta de l La comparta de la comp

PARTIE VERMEN DE L'EST DES LON ANTE EN ÉLITE MENDENTE RELEGION. L'ETRE LE TRAITE DE L'ETRE LE TRAITE DE L'ETRE

Total Inc.

Tocebe recurso he abel dominantal et supermanderte de Pundos y a carscione dentros a la 15 de 25 de 15 de 15

TO REAL PROPERTY OF THE PARTY O

A the state of the solution of attendanting of the state of the state

59-1-1

A LUI O STEED ON THE

DEATA O NOTHER METERS NOT A CONTRACTOR OF CO

and the second of the second o

The policy of the policy of the process of the second seco

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 14135 DEL 26 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COSMOSTRANS SAS, identificada con N.I.T 811036744-9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COSMOSTRANS SAS, identificada con NIT 811036744-9

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0117702 de fecha 8 de febrero de 2017 impuesto al vehículo de placa TSG856 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COSMOSTRANS SAS Identificada con el NIT. 811036744-9 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(…)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COSMOSTRANS SAS, identificada con NIT 811036744-9

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0117702	8 de febrero de 2017	TSG856

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0117702 de fecha 8 de febrero de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COSMOSTRANS SAS identificada con NIT. 811036744-9

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COSMOSTRANS SAS, identificada con NIT. 811036744-9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa COSMOSTRANS SAS, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COSMOSTRANS SAS, identificada con NIT 811036744-9

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COSMOSTRANS SAS, identificada con NIT. 811036744-9, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COSMOSTRANS SAS, identificada con NIT 811036744-9

automotor Especial COSMOSTRANS SAS, identificada con NIT. 811036744-9, con domicilio en la ciudad de MEDELLIN / ANTIOQUIA, en la Carrera 21 65 37, teléfono 7021874, correo electrónico direccionadmon@cosmotrans.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 14135 DEL 26 DE ABRIL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Apertura

0117702 8 de febrero de 2017

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-117702
1. FECHA Y HORA ANO MES O1 O2 O3 O4 O5 O6 O7 O8 O9 10 11 12 O8 O9 10 11 12 O8 O9 10 11 12 O8 O9 10 11 12 O8 O9 10 01 02 03 04 O8 O9 09 09 09 09 09 09 09 09 09 09 09 09 09
Aut. Medella-Boods km 37+00.
3 PLACA (PARQUELAS LETRAS)
A B C D E F G H I J K L M N O P O R S O O V W X Y Z
ABCDEEOHILL
A PLACA (MARQUE LOS AUMEROS) 5 EXPEDIDA 7 CODIGOS DE INFRACCION
0 1 2 7 4 5 6 7 0 9 0 1 2 3 4 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 PUBLICO X 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
AUTOMOVIL CAMION COCUMENTO DE IGENTIDAD
SUSETA VOLQUETA 71717063
AND CAMION TRACTOR 7 . 7 / 7 / 7
OTOS Y SIMILARES
DIRECTION DIRECT
10005196498 7035314-NU
JM9: 61 theriez ' Set - Deant
INMOVIL MACION.
A DADOUGLASTIC
Confue to Booky sio 120175102009 For contrator
RIMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTICO
- Amord Unice

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



Siempre avanzando

FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

3050481012017 01020095 900.664.187-2 TRANSPORTOUR S.A.S RAZÓN SOCIAL: 0102-0096 CONTRATO No: 32.513.00 MARGARITA MARIA ARIAS GOMEZ CONTRATANTE SERIVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y HERRAMIENTAS DEJETO CONTRATO RECORRIDO: MEDELLIN , BELLO, GIRARDOTA, GUARNE, MARINILLA, EL PEÑOL, GUATAPE, RIONEGRO, JMC, LA CEJA, EL CARMEN DE VIBORAL, EL RETIRO MICEVERSA CON: COSMOTRANS UNION TEMPORAL VIGENCIA DEL CONTRATO DIA: 34 FECHA INICIAL ANO: 2017 MES: FEBRERO DIA: 05 FECHA VENCIMIENTO CARACTERISTICAS DEL VEHICULO CLASE: CAMIONETA MARCA: LUV OMAX MODELO: 2008 PLACA: TSG 859 NUMERO TARJETA DE OPERACION: 1935314 NUMERO INTERNO: 010 No. LICENCIA CONDUCCION: No. CEDULA: DATOS DEL INOMBRES Y APELLIDOS 05/02/2017 CONDUCTOR 71,217,063 71.217.053 LEONARDO FABIO URREGO ARIAS VIGENCIA: No. CEDULA: No. CEDULA: NOMERES Y APELLIDOS: DATOS DEL COMDUCTOR 2 DIRECCIÓN: TELEFONO: Mo. CEDULA: RESPONSABLE NONDRES Y APELLIDOS: CALLE 40 A SUR # 45F-3 DEL 3315216 32,513,967 MARGARITA MARIA ARIAS GOMEZ CONTRATANTE

					40,000,00				
OB	S	53	\$2	¥	AC	0	VE.	3	

isfigres Agastes via bolicies de Translin y Carretera, perà efectos de la verificación del presente Greacts de Contrato, Faxos comunicaesa do

Conniguator de Oporte liculo Michille TRANSPORTOUR S.A.S. Sandra Patricia Sanchez C. 3175067247



FÍRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

INSTRUCTIVO PARA DETERMINACION DEL NUMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único del Extracto de Contrato "FUEC" estará constituida por los siguientes numeros:

a) Los tres primeros digitos de izquierda a derecha corresponden al codigo de la dirección territorial que otorgo la habilitación de la empresa de transporte de servicio especial

Antioquia - Choco	305=	Huila - Caqueta	A A 3
Atlantico	208	Magdalena	
Bolivar San Andres y Providencia	213	Meta-Vaupes-Vichada	247
Boyaca - Casanare	415	Nariño-Putumavo	550
Caldas	317	N/Santander- Arauca	454
Cauca	319	Quindio	363
esar	220	Risaralda	366
Cordoba - Sucre	223.	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
illajira	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro digitos siguientes señalaran el numero de la resolucion mediante la cual se otorgo la habilitación de la empresa en caso que la resolución no tenga estos digitos, los faltantes seran completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes digitos, corresponderan a los ultimos digitos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) Acontinuación cuatro digitos que corresponderan al año en el que se expide el extracto de contrato
- e) Posteriormente, cuatro digitos que identifican el numero de contrato. La numeración debe ser consecutivo, establecido por cada empresa e iniciara con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupos de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigo la presente resolucion.
- f) Finalmente, los cuatro ultimos digitos corresponderan al numero consecutivo del extracto de contrato, se debe de expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial de mismo o por cambio del vehículo

EIEMPLO

Empresa habilitada por la dirección territorial de Cundinamarca en el año 2012 con la resolución de habilitación numero 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato numero 255. El numero del formato unico de extracto del contrato "FUEC" sera 425120155201502550001

the second second second	



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20175500362051**

20175500362051

Bogotá, 27/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COSMOSTRANS SAS
Carrera 21 No.65- 37
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14135 de 26/04/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió:ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE C:\Users\felipepardo\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



AIUDOITHA - 12-Carrera 21 No.65 -37 COSMOSTRANS SAS Representante Legal y/o Apoderado

ЭТИЭПИЗЯ

Chidad BOGOTA D.C. Ui.eccion:Calle 37 No. 28B-In soledad

Envio: RN75626645C Codigo Postal:111311 Departamento:BOGOTA D

COSMOSTRANS SAS QISATANITE D

Giracción:Carrora 21 No.65

Departamento: ANTIOQUIN CILLIN ANTIOO

reicha Pre-Admisión: 18:02:81 11:05/80/11 :Isteo9 oglb60

www.supertransporte.gov.co PBX: 3526700 - Bogotà D.C. Linea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615 CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C. Oficina Principal - Calle 63 No. 9a - 45 Bogotá D.C.

